

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

5315 Resolución de 17 de octubre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se modifica la de 22 de julio de 2022, relativa a las instrucciones para los centros docentes que imparten formación profesional del sistema educativo, para el curso 2022-2023.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 172, de 27 de julio de 2022, se publicó la Resolución de 22 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022-2023, para los centros docentes que imparten formación profesional del sistema educativo.

La diversidad de calendarios escolares municipales configura un escenario que imposibilita que determinados centros docentes puedan llevar a cabo el calendario de las convocatorias de evaluaciones para el alumnado de formación profesional establecido en la citada resolución, de forma que fuera compatible con las jornadas lectivas anuales. Ello hace necesario un cambio en las fechas de estas convocatorias para este curso. Asimismo, conviene dotar de flexibilidad a los centros docentes en la elección del calendario para la sesión de la segunda evaluación ordinaria final en el segundo curso de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional en las modalidades semipresencial y a distancia.

Adicionalmente, se contempla una propuesta de actividades que desarrollará el profesorado una vez finalizada la primera evaluación final ordinaria tanto de primer como segundo curso del ciclo formativo.

En razón de lo expuesto, de acuerdo con las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación,

Resuelvo:

Modificar la Resolución 22 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022-2023, para los centros docentes que imparten formación profesional del sistema educativo, según se detalla a continuación:

Se modifica el apartado 9.2 de la Resolución que queda redactado como sigue:

“9.2 Evaluación y calificación.

El artículo 51 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece que en todo caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos,

expresado en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación de los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

La calificación de los módulos profesionales, excepto el de FCT, será numérica, entre uno y diez, sin decimales. La superación de las enseñanzas requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que las componen. Se considerarán positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos.

El módulo profesional de FCT se calificará como apto o no apto y no se tendrá en cuenta para calcular la nota media del expediente académico.

La nota final del ciclo formativo será la media aritmética expresada con dos decimales. La calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido.

Las fechas de convocatoria de evaluaciones para los ciclos de formación profesional de grado medio y grado superior de formación profesional para el curso 2022-2023 se recogen a continuación:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR (PLAN LOE)		
Primer curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1.er trimestre lectivo.
	Sesiones de segunda evaluación parcial	Al finalizar 2.º trimestre lectivo.
	Evaluación final 1.ª convocatoria ordinaria	En función del calendario escolar de inicio de actividades lectivas del municipio al que pertenezca. ⁽¹⁾
	Evaluación final 2.ª convocatoria ordinaria	Junio ⁽²⁾
	<p><i>(1) La fecha se podrá determinar por cada centro, en función del calendario escolar de inicio de actividades lectivas del municipio al que pertenezca, teniendo en cuenta la duración del currículo del ciclo formativo correspondiente.</i></p> <p><i>(2) Entre las dos evaluaciones finales ("1.ª convocatoria ordinaria" y "2.ª convocatoria ordinaria") debe existir como mínimo un período de 14 días naturales. El alumnado que deba presentarse a la 2.ª convocatoria ordinaria desarrollará las actividades de recuperación correspondientes conforme a lo establecido en la programación didáctica. El alumnado que haya superado el curso en la 1.ª convocatoria ordinaria, recibirá atención educativa por parte del profesorado de cada módulo hasta la finalización del periodo lectivo.</i></p>	
Segundo curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1.er trimestre
	Evaluación final 1.ª convocatoria ordinaria de los módulos cursados en el centro educativo (tanto de los módulos 2.º como de aquellos que tengan pendientes de 1.º). Se decide el acceso del alumnado que realizará el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en primera oportunidad.	Marzo ⁽³⁾
	Evaluación final del ciclo formativo de alumnado de grado medio que tenga exento el módulo de FCT.	
	Evaluación final 2.ª convocatoria ordinaria de los módulos cursados en el centro educativo (tanto de los módulos 2.º como de aquellos que tengan pendientes de 1.º). Se decide el acceso del alumnado que realizará el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en segunda oportunidad.	Marzo ^{(4) (5)}
Evaluación final del ciclo formativo de alumnado que haya realizado el módulo de FCT y, en su caso, Proyecto.	Junio ^{(6) (7) (8)}	



CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR (PLAN LOE)

(3) La fecha se podrá determinar por cada centro antes del inicio del periodo previsto para la realización de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, en su caso, de proyectos para ciclos de grado superior, en función del calendario escolar de inicio de actividades lectivas del municipio al que pertenezca, teniendo en cuenta la duración del currículo del ciclo formativo correspondiente.

(4) Entre las dos evaluaciones finales ("1.ª convocatoria ordinaria" y "2.ª convocatoria ordinaria") debe existir como mínimo un período de 14 días naturales. El alumnado que deba presentarse a la 2.ª evaluación de convocatoria ordinaria desarrollará las actividades de recuperación correspondientes conforme a lo establecido en la programación didáctica.

(5) En los segundos cursos de los ciclos en las modalidades semipresencial y a distancia, los centros podrán establecer la 2.ª convocatoria ordinaria de aquellos módulos profesionales no superados en la 1.ª convocatoria ordinaria durante el mes de junio.

(6) Para el alumnado con módulos pendientes de 1.º que no se hayan cursado previamente, los centros podrán retrasar la 1.ª y 2.ª convocatoria ordinaria al mes de junio como se realizar con el alumnado de primer curso, salvo que este cambio de calendario suponga no favorecer la movilidad del alumnado entre Comunidades Autónomas.

(7) En determinados casos excepcionales, el centro docente podrá variar el momento de la evaluación del módulo de FCT cuando se haya realizado por el alumnado en un período extraordinario, en función de la disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad del sector, especificidad curricular de algunas familias profesionales u otras causas acreditadas de acuerdo a la normativa vigente.

(8) En caso de no superar el módulo de FCT y, en su caso, Proyecto se dispondrá en el curso siguiente de dos posibilidades de convocatoria, una en el primer trimestre (diciembre) y otra en el tercer trimestre (junio).

En la programación general anual del centro docente se contemplará una propuesta de actividades que desarrollará el profesorado una vez finalizada la primera evaluación final ordinaria tanto de primer como segundo curso del ciclo formativo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el primer curso, los docentes se dedicarán a las siguientes actividades:

- a) Refuerzo y recuperación de alumnado con módulos pendientes y hacer las evaluaciones extraordinarias de este alumnado.
- b) Actividades de repaso y profundización.
- c) Preparación y evaluación de pruebas extraordinarias, memorias, informes, programaciones o cualquier otra actividad o tarea administrativa incluida de manera específica en la normativa vigente.

En el segundo curso, el profesorado que, con motivo de la incorporación de los estudiantes a la realización del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo (FCT), finalice sus actividades lectivas se dedicará a la realización de alguna o algunas de las siguientes actividades, cuyo número de períodos semanales, en su caso, será asignado en función de la normativa vigente:

- a) Tutelar de forma individual al alumnado durante el desarrollo del módulo de Proyecto.
- b) Coordinación de proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.
- c) Períodos de apoyo y refuerzo para estudiantes con evaluación negativa de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en las modalidades semipresencial o a distancia.
- d) Períodos de apoyo, refuerzo o desdoble en módulos profesionales de 1.er curso.
- e) Períodos de apoyo o refuerzo en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- f) Períodos de desdoble en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato de acuerdo con la adscripción docente.
- g) Impartición de otras actividades formativas y acciones que se desarrollen en los centros integrados de formación profesional.
- h) Apoyo a la coordinación y a la impartición de cursos de especialización.
- i) Cuando el número de alumnado o la distribución geográfica de las empresas o entidades donde se estén realizando las prácticas formativas lo aconsejen, colaborar con los profesores tutores en el seguimiento y desarrollo de la FCT.
- j) Participación en las actividades de actualización y formación que convoque la Consejería de Educación o que se propongan desde el centro docente.
- k) Desarrollo de materiales curriculares en los ciclos formativos impartidos.
- l) Actualización del inventario del equipamiento disponible en el departamento de familia profesional.

Cuando fuera necesario, el profesorado deberá complementar su horario no lectivo con la realización de otras actividades:

- Actividades relacionadas con los procesos de acreditación de competencias profesionales.
- Actividades encaminadas a dinamizar los programas de formación profesional dual (análisis de viabilidad, prospección de empresas y configuración del proyecto de formación profesional dual).
- Realización de acciones de desarrollo del emprendimiento o, en su caso, apoyo a los viveros de empresas de los centros educativos.
- Actividades relacionadas con los objetivos y planes de mejora del curso, establecidos en el sistema de gestión de la calidad.
- Actividades relacionadas con la orientación educativa y profesional de la Región de Murcia.
- Actividades relacionadas con los programas europeos.
- Actividades de comunicación y difusión de la oferta de formación profesional.
- Elaboración del estudio sobre inserción laboral de los estudiantes que finalizaron los estudios de formación profesional específica en el centro el curso anterior, y colaboración con el tutor en tareas de seguimiento de los estudiantes que realizan el módulo profesional de FCT, así como seguimiento de bolsas de trabajo que se desarrollen en el centro.
- Realización de operaciones programadas por el departamento para la mejora de las instalaciones en donde se imparta el ciclo formativo.
- Reuniones de coordinación entre centros docentes que dispongan de las mismas enseñanzas.
- Otras actividades aprobadas en la programación general anual que la dirección del centro estime conveniente.

La Resolución de 28 de mayo de 2013, establece en el resuelve tercero, la posibilidad de concesión de Matrículas de Honor al alumnado de Formación Profesional del sistema educativo, cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a nueve. En los centros públicos las Matrículas de Honor serán concedidas por acuerdo del departamento de familia profesional al que pertenece el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del mismo. En los centros privados, la adjudicación la realizarán de manera conjunta los equipos docentes que impartan formación a un mismo ciclo formativo. El número de Matrículas de Honor que se podrán conceder en un ciclo formativo, en cada curso académico, será como máximo de dos, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 25, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

El Proyecto Educativo de Centro o el Proyecto Funcional del Centro Integrado deberá contener los criterios de desempate del alumnado con idéntica calificación en el módulo profesional o en la nota final del ciclo formativo, según proceda."

Se modifica la tabla del epígrafe II (calendario de evaluaciones curso 2022/2023), que queda redactado de la siguiente manera:

Calendario de evaluaciones curso 2022/2023

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO (1.er curso) y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (2.º curso)		
Primer curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1.er trimestre lectivo.
	Sesiones de segunda evaluación parcial	Al finalizar 2.º trimestre lectivo.
	Evaluación final 1.ª convocatoria ordinaria	En función del calendario escolar de inicio de actividades lectivas del municipio al que pertenezca. ⁽¹⁾
	Evaluación final 2.ª convocatoria ordinaria	Junio ⁽²⁾
	<p>⁽¹⁾ Cada centro docente, según el municipio al que pertenezca, deberá determinar las fechas concretas de cada sesión de evaluación.</p> <p>⁽²⁾ Entre las dos evaluaciones finales ("1.ª convocatoria ordinaria" y "2.ª convocatoria ordinaria") debe existir como mínimo un período de 14 días naturales. El alumnado que deba presentarse a la 2ª evaluación de convocatoria ordinaria desarrollará las actividades de recuperación correspondientes conforme a lo establecido en la programación didáctica. El alumnado que haya superado el curso en la 1ª convocatoria ordinaria, recibirá atención educativa por parte del profesorado de cada módulo hasta la finalización del periodo lectivo.</p>	
Segundo curso	Sesiones de primera evaluación parcial	Al finalizar 1.er trimestre.
	Evaluación final 1.ª convocatoria ordinaria de los módulos cursados en el centro educativo (tanto de los módulos de 2.º como de aquellos que tengan pendientes de 1.º) y decisión sobre el acceso a Formación en Centros de Trabajo (FCT).	Antes del inicio del periodo previsto para la realización del módulo profesional de FCT. ⁽³⁾
	Evaluación final del ciclo formativo de alumnado que haya realizado el módulo de FCT.	
	Evaluación final 2.ª convocatoria ordinaria de los módulos cursados en el centro educativo (tanto de los módulos de 2.º como de aquellos que tengan pendientes de 1.º) y decisión sobre el acceso a FCT para su realización en el siguiente curso académico.	Junio ^{(4) (5)}
<p>⁽³⁾ La fecha se podrá determinar por cada centro, en función del calendario escolar de inicio de actividades lectivas del municipio al que pertenezca, teniendo en cuenta la duración del currículo del ciclo formativo correspondiente.</p> <p>⁽⁴⁾ En determinados casos excepcionales, el centro podrá variar el momento de la evaluación del módulo de FCT cuando se haya realizado por el alumnado en un periodo extraordinario, en función de la disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad del sector, especificidad curricular de algunas familias profesionales u otras causas acreditadas de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>⁽⁵⁾ En caso de no superar el módulo de FCT, se dispondrá en el curso siguiente de una segunda convocatoria (diciembre). En caso de promocionar al módulo de FCT se dispondrá en el curso siguiente de dos convocatorias posibles, una en el primer trimestre (diciembre) y otra en el tercer trimestre (junio).</p>		

Murcia, 17 de octubre de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.